



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2020-MDY

Yura, 18 de diciembre del 2020.

VISTO

El Informe n.° 00476-2020-MD-GM-GDSS-SSC, de la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano de fecha 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional n.° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1440, dispone: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley n.° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo 21° del Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio".

Que el artículo 19 del DS n.° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, establece que el generador de residuos sólidos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valoración y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valoración de residuos sólidos municipales y no municipales debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, por Resolución Ministerial n.° 457-2018-MINAM de fecha 31.12.2018, se aprueba la "Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales", siendo un instrumento que tiene por objeto orientar la elaboración de Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras locales relacionadas a estos residuos; lo cual permitirá el dimensionamiento adecuado de los servicios de limpieza pública, así como una planificación administrativa, financiera, técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos. En el Numeral n.° 8.1, de la citada Guía, dispone que "La etapa de Planificación incluye la conformación de equipos con los que se desarrollara el estudio a fin de favorecer la operatividad del mismo, para evitar o minimizar los costos de posibles imprevistos que puedan generarse". Numeral 8.1.1 Conformación del Equipo de Planificación: "El Equipo de Planificación responsable del estudio debe ser designado a través de un documento oficial emitido por la autoridad municipal, ya sea el/la alcalde o el/la gerente municipal.

Que, mediante Informe n.° 00476-2020-MD-GM-GDSS-SSC de la Sub Gerencia de servicios al Ciudadano, señala que es necesario designar al equipo técnico municipal que estará encargado de la conducción para la elaboración del plan de manejo de residuos sólidos.



YURA





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR Y CONSTITUIR el Equipo de Técnico Municipal que estará encargado de la conducción para la Elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

GERENCIA/SUBGERENCIA/ÁREA	RESPONSABLE
SUB GERENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO	SECRETARIO TÉCNICO
SUB GERENTE DE FISCALIZACION AMBIENTAL	MIEMBRO
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER, las funciones del Equipo de Técnico Municipal que estará encargado de la conducción para la Elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, siendo las siguientes:

RESPONSABLE	FUNCIONES
SUB GERENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO	Lidera y dirige el Equipo Técnico Municipal siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la Municipalidad.
SUB GERENTE DE FISCALIZACION AMBIENTAL	Brindar el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	Conducir los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Determinar las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente. Asimismo, desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	Definir las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura de pago de servicio de limpieza pública.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

ARTICULO 3.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutive que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Felipe Gustavo Lázaro Enriquez
(e) Gerente de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nino
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

